

CAPÍTULO IV

Acercamiento hacia el tratamiento tributario de las criptomonedas en Colombia¹

Approach to the tax treatment
of cryptocurrencies in Colombia

Andrés Felipe Parra Hernández²

Carolina Vargas Vanegas³

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Resumen

El estudio analiza el impacto del desarrollo tecnológico en las finanzas, destacando la emergencia de las criptomonedas como una respuesta a la crisis económica y la incertidumbre de los mercados tradicionales. Las criptomonedas permiten transacciones directas sin intermediarios, agilizando operaciones y reduciendo costos, no obstante, su anonimato y volatilidad presentan desafíos regulatorios y riesgos de actividades ilegales. El Proyecto de Ley 139 de 2021, en Colombia, busca regular estas transacciones, clasificando las criptomonedas como activos intangibles sujetos a impuestos. El estudio utiliza un enfoque mixto, incluyendo análisis documental, datos históricos de precios y entrevistas, y los resultados subrayan la necesidad de una regulación robusta para mitigar

1 El presente capítulo es producto del trabajo investigativo desarrollado en los estudios de pregrado.

2 Estudiante de Contaduría Pública. Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO). andres.parra-h@uniminuto.edu.co

3 Profesora Tiempo Completo. Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO). carolina.vargas.v@uniminuto.edu

riesgos y aprovechar beneficios económicos. Esta ley podría aumentar los ingresos estatales y fomentar inversiones, pero requiere superar desafíos tecnológicos y legales para su efectiva implementación.

Palabras clave: criptomonedas, regulación tributaria, DIAN, Ley 139 de 2021

Abstract

The study analyzes the impact of technological development on finance, highlighting the emergence of cryptocurrencies as a response to economic crises and uncertainty in traditional markets. Cryptocurrencies enable direct transactions without intermediaries, streamlining operations and reducing costs. However, their anonymity and volatility present regulatory challenges and risks of illegal activities. Bill 139 of 2021, in Colombia, aims to regulate these transactions by classifying cryptocurrencies as intangible assets subject to taxation. The study employs a mixed-methods approach, including documentary analysis, historical price data, and interviews. The results emphasize the need for robust regulation to mitigate risks and harness economic benefits. This law could increase state revenues and encourage investment but requires overcoming technological and legal challenges for effective implementation.

Keywords: cryptocurrencies, tax regulation, DIAN, Bill 139 of 2021

Introducción

La tributación en la criptomoneda como activo en las declaraciones de renta y, con base en las nuevas normas establecidas en el Proyecto de Ley 139 de 2021 por el Congreso de la República de Colombia, pretende describir el alcance de esta normativa, así como los posibles efectos de su implementación, que bien podría tener en las declaraciones de renta, al identificar los retos y las dificultades que surgen para la DIAN al momento de aplicar esta normativa que considera la normatividad tributaria

vigente en Colombia y las particularidades de los criptoactivos; además, el reconocimiento de beneficios y desventajas tributarias de esta nueva norma para con el Proyecto de Ley 139 de 2021, que podría lograr evaluar potenciales impactos en la economía del país como una nueva alternativa de inversión.

Colombia presenta un aumento en estas transacciones monetarias y, para el caso de Bitcoin presiden factores determinados por la alternativa al sistema tradicional de pago, el cambio de divisas e incluso como medio de inversión. Carrera (2020) hace mención de la sorprendente era de la digitalización, en donde el dinero es considerado como un ecosistema descentralizado que no tiene dependencia alguna con el Estado o alguna otra entidad como los bancos, por lo contrario, este es manejado directamente entre los propietarios de cada moneda digital, creando entre los entusiastas del Bitcoin mayor curiosidad y deseos de investigación acerca de las monedas digitales y de la forma de inversión, por lo que la mayoría de los países en la actualidad han tomado acción frente al tratamiento tributario aplicable a dichas criptomonedas. Como afirma Rojo (2021) se tienen en cuenta las características de las criptomonedas y los diversos usos que pueden tener, adicionalmente, este tipo de moneda no cuenta con un ente regulador, por lo que generan situaciones arriesgadas con el uso de la moneda virtual, por esta razón el Estado ha sido advertido.

Saldarriaga (2019) afirma que una moneda virtual es vulnerable a la evasión de impuestos, ya que en algunas oportunidades son empleadas para lavado de activos y la financiación terrorista, esto se debe, en parte, a una actitud cautelosa de supervisores y de los legisladores frente a las mismas, en contraste con esa misma preocupación, se han puesto en evidencia otros argumentos válidos para sustentar la idoneidad de las criptomonedas para la fácil realización e impunidad de actos delictivos como los antes mencionados. El anonimato de los operadores de las transacciones y a su beneficiario final, el alto grado de dificultad de un rastreo informático y la regulación normativa todavía insuficiente y no estandarizada para la emisión, circulación y supervisión estatal de las criptomonedas y de las

empresas dedicadas a su intercambio o adquisición, podría considerarse esta última como la mayor dificultad para afrontar las problemáticas que giran alrededor de las criptomonedas.

Expresa Navarro (2019) que el anonimato y la privacidad probablemente sean la cuestiones más controvertidas, además, el anonimato está referido en este caso a que se ignora el remitente y el destinatario, por otro lado, la privacidad tiene que ver con que se desconoce el objeto de la transacción y su valor, además no es necesaria la cesión de datos personales para crear carteras ni realizar transacciones; aunque sí es necesario un identificador pseudoaleatorio asociado a una cartera, lo que lleva a algunos a hablar de la pseudonimia de las criptomonedas. Otra cosa es cómo se realiza la transacción, pues en función de ello el anonimato puede comenzar a desaparecer hasta llegar a ser casi inexistente, si bien es cierto que se puede obtener mucha información a partir de una dirección o transacción, así como del flujo del dinero, conectividades, zona horaria y geolocalización aproximada del dueño.

En cualquier caso, es difícil lograr la atribución nominal de una dirección o cartera de Bitcoin, a no ser que se hayan presentado fallos de seguridad en las operaciones realizadas, si bien es cierto que la Blockchain es un libro contable donde se asientan las operaciones y permite la trazabilidad de las transacciones, no se poseen otros datos, como la dirección IP del ordenador o la identificación del sujeto, y se reitera que el anonimato permanece. De acuerdo con lo expresado por Rojo (2021), existen diversos pronunciamientos emitidos por las autoridades tributarias a nivel global, ya se han adoptado medidas legislativas específicas para regular los efectos tributarios de las transacciones con criptomonedas, sobre todo en materia de impuestos sobre la renta. Entonces, es necesario establecer un marco normativo como el Proyecto de Ley 268 de 2019 para regular el tratamiento del Bitcoin como un activo intangible, esto para facilitar la inclusión financiera e impulsar el crecimiento económico y, de igual forma, procurar el aumento del recaudo tributario y, de esta forma, poder proveer o financiar proyectos del Estado en pro de sus ciudadanos (Lafont, 2021).

Según Melguizo (2020), la implementación de criptomonedas, como el Bitcoin, en Colombia traería consigo grandes oportunidades de inversión externa y, adicional a esto, se podría posicionar fuertemente como una opción de inversión diferente a las ofrecidas por los bancos, las cuales ofrecen rendimientos muy bajos o incluso nulos, comparado con este las criptomonedas dan mayores ganancias en menor o mayor medida, dependiendo de las fluctuaciones del mercado. Además de esto, Ramos (2017) describe a las criptomonedas como una oportunidad de negocio de microempresas del sector secundario, ya que facilita la compra y venta de los servicios que se ofrecen en dicho sector y de igual manera esto posibilita el incremento de mercados y el posicionamiento de las microempresas.

Antecedentes de la investigación

Con fundamento en la investigación realizada por Cadena (2018), se puede observar que el desarrollo e integración tecnológica en cada uno de los aspectos cotidianos de la vida era ineludible, gracias a esta evolución digital surge un intercambio monetario más ajustado a los tiempos modernos: la criptomoneda. Estos activos fueron creados como una nueva opción dentro de los elementos de pagos en tiempos crisis económica, en donde los mercados tradicionales se encontraban en un punto de incertidumbre, el mercado financiero se había desplomado y con reguladores que no podían establecer unas normas claras con el fin de volver y conservar la estabilidad financiera, surgió una opción que no se vería afectada por los medios tradicionales existentes, estos activos permiten el pago en dinero electrónico directamente de una persona a otra, sin la necesidad de una autoridad financiera que respalde esa transacción, además aligera las diferentes operaciones bancarias, eliminando los protocolos existentes que retardaban las transacciones; en definitiva, este activo pretende reducir los costes y tiempos de las actividades comerciales internacionales.

Ahora bien, Schueffel *et al.* (2019) mencionan que el método bancario tradicional genera gastos adicionales y se presta para intermediarios de la oferta y demanda, además de un movimiento paulatino del dinero y

retrasos en los pagos de proveedores y acreedores, dado que el precio de las criptomonedas es determinado por la oferta y la demanda, al existir un número limitado y siendo propiedad de un único dueño, facilita manejar este dinero digital de acuerdo con la preferencia de su desarrollador y propietario (Figueroa, 2020). Esta regulación arbitraria y discrecional es lo que le da su aspecto volátil y sin una autoridad que respalde los intercambios financieros genera un contexto de incertidumbre y riesgo para la libre circulación de este dinero digital. Además, Rojo (2021) muestra cómo la pandemia cultivó una forma distinta para la interacción, al no existir métodos presenciales, la virtualidad se convirtió en el único medio para existir y realizar labores rutinarias, incluidas en estas los intercambios financieros, este proceso impulsó de forma acelerada la demanda de aspectos financieros ágiles e inmediatos que fueran acordes con la nueva realidad.

Esta desmedida solicitud es lo que no permite una implementación para legislar este tipo de activos y da pie a las advertencias claras de Barroilhet (2019) para quien la velocidad, el anonimato, la falta de respaldo y los procesos tecnológicos poco rastreables hacen que esta moneda pierda su innovación y sea considerada más un riesgo que una solución a un sistema financiero carente de imaginación, para evadir impuestos, blanquear dinero y comerciar con bienes ilícitos. Por su parte, Saldarriaga (2019) muestra que hoy en día circulan en el mundo y en el ciberespacio alrededor de 1.600 tipos de criptodivisas, siendo el Bitcoin la de mayor antigüedad, Actualmente, en el Congreso está radicado el Proyecto de Ley 139 de 2021, a través del cual se regulan los servicios de intercambio de criptoactivos ofrecidos a través de plataformas, el cual aún está siendo discutido; aunque hay precedentes de entidades como la Superintendencia Financiera que en el año 2017 emitió la Carta Circular 52, en la cual estableció que las entidades financieras no están autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con criptomonedas (Gantiva *et al.*, 2022).

Adicional a esto, el Concepto 20348 de 2016, del Banco de la República, se pronunció sobre la naturaleza de las criptomonedas, indicando que no son divisas y no cuentan con su respaldo, además, en términos generales,

se ha establecido que los criptoactivos no son moneda y no constituyen medio de pago de curso legal con poder liberatorio, no son efectivo, no son una divisa, no son dinero y no existe ninguna obligación de recibirlos. Con relación a los pronunciamientos indicados por autoridades tales como el Banco de la República, el Congreso y la Superintendencia Financiera, el tema tributario cobra relevancia, también la DIAN en diversos conceptos (Concepto 901303 del 19 de febrero de 2021 y Concepto 20419 del 16 de agosto de 2019) ha aceptado no sólo la existencia de los criptoactivos como un activo, sino que los ha clasificado como un activo inmaterial intangible.

La DIAN ha establecido que dichos activos deben ser incluidos dentro del patrimonio de los contribuyentes y, de ser enajenados, generarán un ingreso que deberá ser declarado. La naturaleza del ingreso, es decir, ganancia ocasional o ingreso ordinario, dependerá de cómo el contribuyente clasifique el criptoactivo, ya sea como activo fijo o inventario. Adicional a esto, la DIAN ha considerado que dependiendo de cómo se dé la venta de criptomonedas, puede proceder la práctica de retención en la fuente al momento del pago. Por su parte, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) se pronunció indicando que para efectos contables los criptoactivos deberán estar en una cuenta separada que sea exclusiva para los activos virtuales (CTCP, 2023). Y es que estas directrices emitidas por las entidades reguladoras nacionales cimentan la teoría de Cerda (2019), en donde las acciones gubernamentales que buscan establecer un control tributario a los contribuyentes omisos o inexactos que en el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios los cuales no registraron los ingresos obtenidos por operaciones con criptomonedas o los registraron de manera inexacta, al integrar estos esfuerzos para divisar que miembros de la sociedad colombiana están generando ingresos con este activo, conlleva a analizar qué tanta injerencia puede tener esta nueva fuente al ingreso y circulación de dinero al país y, de esta manera, tener un control más claro y evitar el limbo de este activo no regularizado por la ley tributaria.

Por tanto, se puede incluir lo expresado por Saldarriaga (2019) acerca de la ventajas de la innovación de esta moneda en cuanto se reduce al mínimo

la necesidad de intermediarios bancarios en este sistema financiero, ya que no todos los gobiernos tienen economías estables o con un alto grado de confianza, también el factor seguridad que ofrece este activo puesto que las fallas de falsificaciones o alteraciones son básicamente nulas, teniendo en cuenta el alto nivel de complejidad en la creación y el intercambio de los mismos. Este tipo de ventajas e impactos en la economía también los señala Restrepo (2020), transacciones en tiempo real, en menos de una hora puede estar realizada la transacción, no cuenta con unos horarios y no hay que tener una disposición de espacio y/o seguridad física, ya que puede ser almacenada en pequeños dispositivos o en nubes digitales con un alto número de activos. Todas estas razones son las que conllevan a la importancia de este estudio, que trae a la discusión educativa una nueva y emocionante fuente de ingresos con un sinnúmero de procesos que cada vez cobran mayor relevancia en la era digital financiera.

Metodología

Este estudio conserva un enfoque mixto, de carácter descriptivo, también involucra tres instrumentos de investigación aplicados durante el período del 2018 al 2021, dichos instrumentos son: un análisis documental de las referencias bibliográficas, análisis de la base de datos del precio histórico Bitcoin y una entrevista semiestructurada a una contadora pública en la ciudad de Pereira, Colombia. Dentro de las técnicas de recolección de datos de los instrumentos de investigación mencionados, se realizará un análisis de la información bibliográfica con la finalidad de analizar la tributación de la criptomoneda Bitcoin como activo en las declaraciones de renta con base en las nuevas normas establecidas en el Proyecto de Ley 139 de 2021, por el Congreso de la República de Colombia, por ello se presenta el siguiente método para el análisis de la información.

La aplicación de estos instrumentos se organiza mediante tablas, la Tabla 1 muestra un análisis documental sobre el Proyecto de Ley 139 de 2021 y sus efectos potenciales, además, menciona que la DIAN ha reconocido la existencia de criptoactivos y una clasificación en activos

intangibles, también se destaca la necesidad de adaptarse a los cambios que las criptomonedas han traído consigo y se han tomado medidas preventivas en actividades ilegales relacionadas con ellas.

En cuanto a los retos y dificultades de implementar esta normativa, la DIAN menciona que el ordenamiento jurídico actual resulta insuficiente para abordar problemas como la fuga de capitales, el lavado de dinero y la evasión de impuestos relacionados con las criptomonedas. Se reconocen los beneficios tributarios e inconvenientes del Proyecto de Ley 139 de 2021, así como los efectos que podría tener en la economía del país. Además, se destaca la seguridad y privacidad de las criptomonedas como una fortaleza, pero también se menciona que su anonimato ha permitido actos ilegales como el lavado de activos y la evasión de impuestos.

La Tabla 2 muestra una entrevista semiestructurada a una contadora pública, sobre el tratamiento tributario de las criptomonedas en Colombia, en la cual se abordan temas como la necesidad de implementar el Proyecto de Ley, la clasificación dada por la DIAN, las acciones del gobierno para regular el uso de las criptomonedas, la implementación efectiva de la ley, la evasión de impuestos y otros actos ilegales, los factores que dificultan la regulación tributaria, los beneficios para el país, el impacto en la economía y el apoyo desde la contaduría a la Ley 139 de 2021. El análisis de la data se genera mediante estadística descriptiva.

Finalmente, la Tabla 3 presenta un histórico de precios del Bitcoin, Ethereum y BNB entre los años 2018-2022, además, se realiza un seguimiento en el crecimiento constante del valor de las criptomonedas que para este estudio será el Bitcoin, aunque es claro que Binance, Coinbase Exchange y Bybit también tienen su participación, con un incremento más notable durante el año 2021. En general, el análisis documental y la entrevista proporcionan información sobre la importancia del Proyecto de Ley 139 de 2021, la clasificación de las criptomonedas, los desafíos de su implementación, los beneficios y dificultades asociados, así como el impacto en la economía y el tratamiento tributario en Colombia.

Resultados

En este estudio se presentan los hallazgos derivados de un análisis documental sobre el tratamiento tributario de las criptomonedas en Colombia, con un enfoque especial en el Proyecto de Ley 139 de 2021, además, este proyecto muestra la regulación de los servicios de intercambio de criptoactivos ofrecidos a través de plataformas digitales. Y mediante la revisión bibliográfica y la entrevista, se abordan temas como el alcance y efectos de la normativa, los retos y dificultades que enfrentará la DIAN en su implementación y los beneficios e inconvenientes tributarios que esta regulación podría traer para la economía del país, como también sirven para ilustrar su crecimiento y volatilidad en los últimos años, explorando el impacto económico y las posibles implicaciones fiscales de integrar estos activos en el marco legal colombiano.

Tabla 1- Análisis documental

Categoría	Referente bibliográfico	Análisis de la información
Alcance del Proyecto de Ley 139 de 2021 y los efectos que podría causar la implementación de dicha Ley.	<p>Proyecto de Ley 139 de 2021, a través del cual se regulan los servicios de intercambio de criptoactivos ofrecidos a través de plataformas, el cual aún está siendo discutido.</p> <p>Concepto 901303 del 19 de febrero de 2021 y Concepto 20419 del 16 de agosto de 2019 ha aceptado no sólo la existencia de los criptoactivos como un activo, sino que los ha clasificado como un activo inmaterial (intangibile).</p> <p>La DIAN ha establecido que dichos activos deben ser incluidos dentro del patrimonio de los contribuyentes, y de ser enajenados generarán un ingreso que deberá ser declarado.</p>	Es necesario adaptarse a los cambios que ha traído consigo este nuevo activo, la criptomoneda, dicha necesidad condujo a la propuesta de este Proyecto de Ley como respuesta a la problemática presentada por el rápido crecimiento de este criptoactivo, aunque aún se ha aprobado se han tomado medidas en actos ilegales que giran en torno a las criptomonedas.



Retos y dificultades de la implementación de dicha normatividad para la DIAN, considerando la normatividad vigente en Colombia.

Rojo (2021) muestra que las características particulares de las criptomonedas recaen principalmente en el alto grado de anonimato, su impredecible volatilidad y la falta de respaldo económico ha puesto en evidencia que el ordenamiento jurídico actual resulta insuficiente para resolver una problemática latente, como fuga de capitales, lavado de dinero, tráfico ilícito de bienes, evasión de impuestos, entre otros.

Saldarriaga (2019) destaca tres características criminógenas que poseen los distintos tipos de dinero electrónico y que favorecerían un uso ilícito. Se trata de las siguientes:

- El anonimato que aseguran a los operadores de las transacciones y a su beneficiario final.
- El alto grado de dificultad de un rastreo informático convencional de las operaciones realizadas en la inmensidad del ciberespacio.
- La regulación normativa todavía insuficiente y no estandarizada para la emisión, circulación y supervisión estatal de las criptomonedas y de las empresas dedicadas a su intercambio o adquisición virtual.

Una de sus mayores fortalezas, como lo es su fuerte seguridad y privacidad, también es su más grande problema, este anonimato ha permitido que se incurriera en actos ilegales como el lavado de activos y la evasión de impuestos, estos hechos han desencadenado una serie de respuestas por parte de los diferentes gobiernos en pro de minimizar o mitigar dichos actos ilegales.

Beneficios tributarios e inconvenientes de esta nueva norma, el Proyecto de Ley 139 de 2021, además de los efectos que tendría en la economía del país.

Saldarriaga (2019) muestra que el carácter directo de su negociación o transacción que evita o reduce al mínimo la necesidad de intermediarios.

Restrepo (2020) enuncia algunas ventajas de las criptomonedas:

- No pertenece a ningún estado o gobierno de una nación y se puede utilizar en todo el mundo, independientemente de las barreras geográficas y políticas.
- Imposible de falsificar.
- Bajo costo.

Se debe resaltar que a pesar de los problemas antes mencionado las criptomonedas han marcado un nuevo rumbo en la economía

Las transacciones directas y rápidas superan por mucho al sistema tradicional, además, al no ser una divisa se pueden hacer transacciones en cualquier parte del mundo con facilidad y de forma segura.

Este criptoactivo ha abierto un nuevo mundo de posibilidades para impulsar la economía de nuestro país.

Nota: elaboración propia.

En el desarrollo de los resultados, se encuentran los instrumentos de investigación, el primero de ellos es el resultado emitido por el análisis de la data mediante la estadística descriptiva, que se puede apreciar en la Tabla 5, y el segundo corresponde a la revisión bibliográfica.



Tabla 2 Entrevista semiestructurada

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA	
Fecha.	26/03/2022
Cargo.	Contadora pública
Introducción: lo que se busca en esta entrevista es conocer, desde el punto de vista de un contador público, la relevancia del Proyecto de Ley 139 de 2021, desde su aplicación, dificultades y ventajas que puede tener al momento de entrar en vigor en nuestro país.	
¿Considera necesaria la implementación del Proyecto de Ley 139 de 2021? Considero que sí es necesario, el uso de las criptomonedas ha crecido de una forma inimaginable y cada vez hace más parte de nuestra economía, por lo cual se requiere de control sobre estas urgentemente y de esta forma poder controlar los efectos que puedan causar a la economía del país.	
¿Está de acuerdo con la clasificación dada a las criptomonedas por la DIAN? Fue una decisión acertada clasificarlo como activo digital, esto da pie a que los contadores sepan qué tratamiento se le debe hacer en cuanto al pago de renta de las criptomonedas, considerarlo como moneda representa demasiados riesgos, debido a su valor cambiante, aunque algunos países lo han adoptado como moneda funcional, como es el caso de El Salvador.	
¿Desde el punto de vista de un contador, considera pertinentes las acciones adelantadas por el gobierno para regular el uso de las criptomonedas? Sí son pertinentes, pero se han tomado demasiado tiempo para realizarlas, esta iniciativa se propuso desde el 2019 y solo para este año, el 2022, se inició la implementación de estas, dejando a Colombia un paso atrás en comparación con otros países en Latinoamérica, como Chile o Perú, los cuales han implementado políticas similares con éxito.	
¿Considera que es posible la implementación efectiva de dicha Ley? La implementación es posible, pero será difícil debido al anonimato detrás de las transacciones con criptomonedas, el éxito o fracaso de este Proyecto de Ley depende de muchos factores, especialmente de las personas que comercian con estos activos y su disposición para llevar a cabo o cumplir con estas normas, las cuales reducirán sus ganancias obtenidas.	
¿Es posible evitar la evasión de impuestos u otros actos ilegales con este Proyecto de Ley? Evitar la evasión de impuestos es difícil, ya de por sí lo es con los métodos tradicionales, por lo cual es casi seguro que esto continuará con las criptomonedas, pero si reducirá un poco, en especial el lavado de dinero, ya que las entidades gubernamentales tendrán un mayor control, dificultando que se cometan dichos crímenes.	
¿Cuáles considera que son los factores determinantes que dificultan la regulación tributaria de las criptomonedas? Diría que su mayor dificultad es el anonimato, al no saber con facilidad quiénes y qué cantidad poseen las personas y las transacciones que realizan, estimar o calcular los impuestos y verificar su veracidad es una tarea difícil, por no decir imposible, a pesar de los controles y medidas que se tomaran, aplicar dicha normativa a la realidad es otra historia y tomará algún tiempo de ensayo y error para obtener resultados.	
¿Si dicha Ley fuera aprobada, qué beneficios aportaría al país? El beneficio más importante sería el aumento de las arcas del Estado, al recaudar dichos impuestos el dinero resultante se podría utilizar para financiar proyectos en beneficio de sus ciudadanos, ya sean ayudas para los pequeños y medianos empresarios, inversión en infraestructura, entre otros.	
¿Qué impacto causaría a la economía del país? Gracias a las múltiples formas de moverse en el mundo, se han desarrollado diferentes alternativas de inversión, debido al impacto que esto tiene dentro del mercado ha sido de una manera u otra positivo, pues gracias a las criptomonedas se han generado mayores oportunidades de inversión, esto ha permitido llevar a cabo actividades de carácter económico dentro del país, aumentando así los ingresos y activos de este.	
¿Desde la contaduría, cómo se apoya a la Ley 139 de 2021? Al ser clasificadas como un activo intangible, las criptomonedas entran a ser medidas, como indica la NIIF en la NIC 38, facilitando la liquidación de los impuestos, hay muchas diferencias entre los estados financieros y las bases sobre las cuales se construyen las declaraciones tributarias, pero es innegable que las NIIF en cierta medida se relaciona con la ley fiscal.	

Nota: elaboración propia.

Tabla 3- Histórico precio del Bitcoin, Ethereum y BNB 2018-2022 en años

Bitcoin				
Año	Último	Apertura	Máximo	Mínimo
2022	27795,81	30267,23	32891,09	24402,04
2021	47000,08	45557,64	55696,99	38120,97
2020	12310,25	11032,71	13177,08	9846,51
2019	7325,84	7035,57	8753,17	6150,83
2018	6874,01	7691,58	8806,04	5760,82

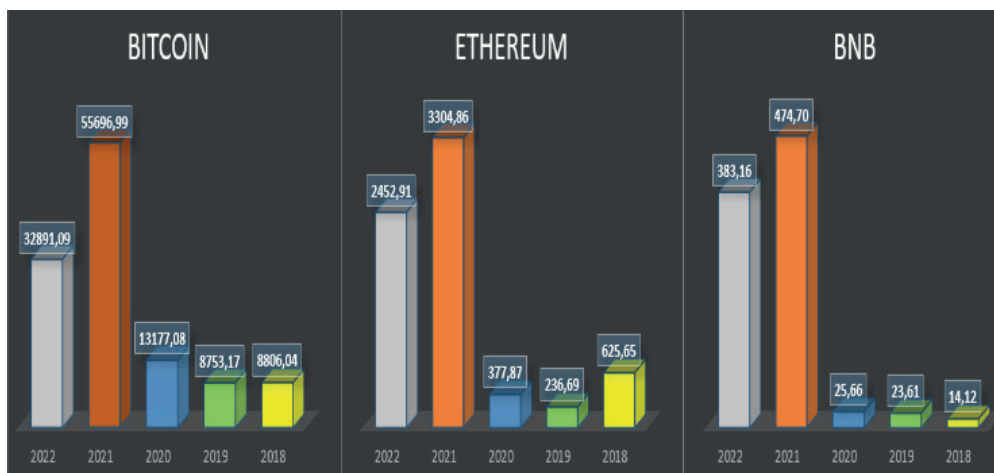
Ethereum				
Año	Último	Apertura	Máximo	Mínimo
2022	1.938,04	2.144,83	2.452,91	1.608,75
2021	2830,20	2584,80	3304,86	2166,04
2020	339,34	288,84	377,87	252,27
2019	193,22	189,22	236,69	152,89
2018	454,64	505,10	625,65	344,49

BNB				
Año	Último	Apertura	Máximo	Mínimo
2022	319,64	341,77	383,16	272,68
2021	390,04	350,36	474,70	275,78
2020	22,50	21,21	25,66	17,86
2019	19,60	18,96	23,61	15,55
2018	10,97	11,16	14,12	7,14

Fuente: Marketwhath (2022).

Año	Bitcoin	Ethereum	BNB
2022	32891,09	2.452,91	383,16
2021	55696,99	3304,86	474,70
2020	13177,08	377,87	25,66
2019	8753,17	236,69	23,61
2018	8806,04	625,65	14,12

Imagen 1- Histórico anual de las criptomonedas



Nota: elaboración propia.

En la información anterior, se puede observar el crecimiento constante del valor de las criptomonedas, con un incremento mucho más notable durante el año 2021, el Bitcoin pasó de valer \$ 13.177,08 en el año 2020 a \$ 55.696,99 para el año 2021, tal como se observa en la Imagen 1.

Tabla 4 - Utilidad anual del Bitcoin

Año	Bitcoin	Ethereum	BNB
2022	40,95 %	25,78 %	19,29 %
2021	322,68 %	774,60 %	1749,96 %
2020	50,54 %	59,65 %	8,68 %
2019	-0,69 %	-62,17 %	67,20 %
2018	14,48 %	81,61 %	97,75 %

Nota: elaboración propia.

En la tabla anterior, se observa el índice porcentual de ganancias obtenidas en cada año, mostrando una vez más el crecimiento constante que han tenido las criptomonedas, en especial en el año 2021, con un 322,68% (Bitcoin), 774,60% (Ethereum) y 1749,96% (BNB) en el aumento de su valor. Mientras para el año 2022 se puede observar una

caída en su valor, debido al alto nivel de la inflación y el aumento de las tasas de interés de la reserva federal. Los resultados obtenidos de esta base de datos demuestran la posible relación en el aumento del uso de las criptomonedas y el aumento constante en el valor de estas, en especial en tiempos de pandemia donde la economía estaba pasando por un difícil momento a nivel mundial y se había impuesto el trabajo remoto o en casa.

Por otro lado, este mismo crecimiento encendió las alarmas de los gobiernos, los cuales iniciaron los procesos de legislación de estos cryptoactivos como medida de seguridad para la economía de sus países, el de Colombia entre ellos. Existen opiniones divididas sobre el futuro del Bitcoin, algunos piensan que es inminente el colapso de esta, repitiéndose la historia de la caída de la bolsa de Nueva York en 1929, por otro lado, están quienes indican que las criptomonedas son las monedas del futuro, cada vez más empresas y sectores se apuntan al negocio del dinero digital, por ejemplo la plataforma de pagos virtuales PayPal, como resultado de esto nace la necesidad de legislar las criptomonedas, con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos o problemas que se puedan presentar en cualquiera de los dos escenarios.

Tabla 5- Matriz de la información para instrumentos cualitativos

Organización de la información mediante categorías	
Descripción del alcance de esta nueva normatividad, el Proyecto de Ley 139 de 2021, y los efectos que podría causar la implementación de dicha Ley.	Este Proyecto de Ley busca sentar las bases para clasificar las criptomonedas, tal como lo indican los conceptos 901303 del 19 de febrero (2021) y 20419 del 16 de agosto (2019) emitidos por la DIAN, al ser considerado un activo intangible, estos ya pueden ser medidos permitiendo implementar la ley fiscal y exigir el pago de impuestos de dichos criptoactivos.
Identificación de los retos y dificultades que traerá la implementación de dicha normatividad para la DIAN, considerando la normatividad vigente en Colombia.	Debido a su naturaleza digital, el anonimato y transacciones sencillas y rápidas se convierten en su mayor problema, dichas características dificultan el rastreo y control de sus actividades y como consecuencia impulsan su uso para actividades ilegales, como lavado de activos o evasión de impuestos.
Reconocimiento de los beneficios tributarios e inconvenientes de esta nueva norma, el Proyecto de Ley 139 de 2021, además de los efectos que tendría en la economía del país.	La implementación de la Ley 139 de 2021 acarrearía consigo como beneficio el aumento de los recursos del Estado, considerando los impuestos como su principal fuente de ingresos, permitiendo desarrollar o mejorar proyectos que puedan proveer bienes y servicios a todos los colombianos, en cuanto a su economía, ofrece mejores opciones de inversión, además de abrir un nuevo mercado que posiblemente generará más empleo, impulsando la economía del país.

Nota: elaboración propia.

Discusión

La implementación del Proyecto de Ley 139 de 2021 en Colombia, que regula los servicios de intercambio de criptoactivos, tiene un alcance significativo en la estructuración fiscal y jurídica del país, además, la clasificación de las criptomonedas como activos intangibles por la DIAN permite su inclusión en el patrimonio de los contribuyentes y la sujeción a impuestos sobre las ganancias. No obstante, las características inherentes

de las criptomonedas, como el anonimato y la volatilidad, presentan desafíos considerables. Estos elementos dificultan el rastreo y control de las transacciones, incrementando el riesgo de actividades ilegales, como el lavado de dinero y la evasión fiscal. La regulación adecuada y la colaboración entre las autoridades fiscales y tecnológicas serán cruciales para mitigar estos riesgos.

Por otro lado, los beneficios económicos que la Ley 139 podría traer son prometedores. La inclusión de criptomonedas en el sistema fiscal no solo aumentaría los ingresos del Estado, a través de impuestos, sino que también podría fomentar un entorno de inversión más dinámico y moderno, en este sentido las transacciones directas y rápidas de criptomonedas superan en eficiencia al sistema financiero tradicional, y su adopción puede impulsar nuevas oportunidades de negocio y empleo, dinamizando la economía, sin embargo, es esencial que la implementación de esta Ley se realice con cuidado, considerando las complejidades tecnológicas y la necesidad de una regulación robusta para asegurar que los beneficios superen los posibles inconvenientes.

Conclusiones

La investigación sobre la tributación de criptomonedas en Colombia, específicamente en relación con el Proyecto de Ley 139 de 2021, revela una serie de conclusiones significativas, en primer lugar la adopción de esta normativa es crucial debido al crecimiento exponencial del uso de criptomonedas como el Bitcoin en el país, además, la regulación busca no solo adaptarse a esta nueva realidad económica, sino también mitigar riesgos asociados a ella, como el lavado de activos y la evasión de impuestos, por lo que la clasificación de criptomonedas como activos intangibles por parte de la DIAN permite un marco más claro para su tributación, aunque todavía existen desafíos significativos en la implementación efectiva de estas regulaciones, particularmente debido al anonimato y la volatilidad inherente a estos activos.

Estos hallazgos destacan los beneficios y desventajas de la implementación del Proyecto de Ley 139 de 2021, por un lado, la tributación adecuada de las criptomonedas puede aumentar significativamente el recaudo tributario del Estado, proporcionando fondos adicionales para proyectos de infraestructura y apoyo a pequeñas y medianas empresas. Mientras que la naturaleza descentralizada y anónima de las criptomonedas plantea desafíos únicos para la DIAN y otras entidades reguladoras, por lo cual la dificultad para rastrear transacciones y determinar la identidad de los propietarios de criptoactivos significa que la evasión de impuestos y otros actos ilícitos podrían continuar siendo un problema, incluso con nuevas regulaciones.

Finalmente, este estudio sugiere que la implementación de una regulación efectiva sobre las criptomonedas en Colombia tiene el potencial de posicionar al país como un líder en la adopción de nuevas tecnologías financieras en América Latina. No obstante, para que esto ocurra es fundamental que las autoridades fiscales y legislativas continúen adaptándose y mejorando el marco regulatorio en respuesta a los rápidos cambios en el mercado de criptoactivos. La cooperación internacional y la adopción de mejores prácticas globales también serán cruciales para abordar los desafíos y maximizar los beneficios económicos de esta nueva forma de inversión, en otras palabras, aunque existen obstáculos significativos, los beneficios potenciales de una regulación adecuada justifican los esfuerzos necesarios para superar estos desafíos.

Referencias

- Barroilhet Díez, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 29-67.
- Cadena Díaz, P. A. & Rincón León, H. A. (2018). *¿Qué son las criptomonedas?* [Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia Financiera, Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.>

ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/17789f18-b517-4911-9ab6-46273bbaee68/content

- Carrera-López, J. S., Sánchez-Luna victoria, J. C. & Loza-Torres, A. G. (2020). El uso de las criptomonedas como nueva forma de pago en la economía mundial. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables). Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(5), 210-223.
- Cerda, F. O. (2019). Tributación de las criptomonedas en Chile: desafíos regulatorios actuales. *Revista de estudios tributarios*, (22), 95-141.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Proyecto de Ley 139. <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2021-2022/2365-proyecto-de-ley-139-de-2021>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP. (2023, 5 de junio). *Criptoactivos: gestión contable en Colombia*. <https://cdn.actualicese.com/normatividad/2023/Otros/OT20-23.pdf>
- DIAN. (2021). Concepto 901303 del 19 de febrero. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_901303_2021.htm
- DIAN. (2019). Concepto 20419 del 16 de agosto. https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2019/ConDIAN20419_19.pdf
- Figueroa Castilla, Z. (2020). Criptomonedas [Trabajo de fin de grado, Universidad de Valladolid]. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/46332?show=full>
- Gantiva, C., Fontecha, F. & Escobar, S. (2022, 22 de diciembre). Obtenido de Se aprueba en segundo debate Proyecto de Ley sobre criptoactivos en Colombia. *Holland & Knight Alert*. <https://n9.cl/u6s2w>
- Lafont, R. (2021, 22 de junio). Obtenido de Regulación de criptomonedas y desarrollo doctrinal. *Asunto Legales*. <https://n9.cl/elzfb>
- Liebau, D. & Schueffel, P. (2019). Criptomonedas y ofertas iniciales de monedas: ¿son estafas?: un estudio empírico. *Revista de la Asociación Británica de Cadenas de Bloques*, 2(1), 7749.
- Melguizo Moreno, C. A. (2020). Ventajas y desventajas de las criptomonedas en la economía colombiana.

- Navarro Cardoso, F. C. (2019). Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 21(14), 1-45. <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>
- Ramos, G. A. S., Amecameca, C. U. U., Gil, A. S. & Varela, O. E. T. (2017). Criptomonedas, como oportunidad de negocio de microempresas del sector secundario en la zona oriente del estado de México. *Revista Global de Negocios*, 6(1), 93-104. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3041472
- Restrepo, J. M. & Ocampo, M. (2020). *Las criptomonedas: ventajas y desventajas para la economía de las personas y las empresas en la ciudad de Medellín* [Trabajo de Grado, Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria]. <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/rda/561/LAS%20CRIPTOMONEDAS%20VENTAJAS%20Y%20DESVANTAJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojo, L. D. & Luna, E. P. (2021). Perspectivas del derecho fiscal comparado: Criptomonedas, transacciones y eventos impositivos. Tratamiento tributario en el Perú, problemas y recomendaciones. *IUS ET VERITAS*, (63), 288-314.
- Saldarriaga, V. P. (2019). Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(24), 161-178.
- Vilarroig Moya, R. (2018). Tributación de criptomonedas. *Colegio de Economistas de Alicante*, 26, 15-20. https://www.academia.edu/68703877/Tributaci%C3%B3n_de_criptomonedas